



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040008745

de 16-07-2020



“Por la cual se fija la Capacidad Transportadora a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S. con Nit; 901289681-5”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, Artículo 17, numeral 17.7 y Decreto 1079 de 2015, Art.2.2.1.6.7.2 Capitulo 6 del Título 1, Parte 2 del Libro 2 (Modificado por el Decreto 431 de 2017, Art.2.2.1.6.7.2 Fijación capacidad transportadora operacional

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.0076 de septiembre 25 de 2019 la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte le concedió la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a TRASLADOS VIP COLOMBIA TRANSPORTES SAS la cual mediante la Res.No.0018 de febrero 25 de 2020 cambia su razón social a TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S.

Que el señor RICARDO MARTINEZ representante legal de la Empresa TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S. mediante radicado 20203210198812 de abril 16 de 2020 presenta Plan de Rodamiento solicitando fijación de capacidad transportadora para que así mismo esta Territorial proceda a estudiar, analizar y revisar la documentación requerida según lo estipulado en el Decreto 431 de 2017 para la fijación de capacidad transportadora operacional.

Que mediante solicitud radicado No. 20205320403032 de mayo 28 de 2020 la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte solicita a la Superintendencia de Transporte concepto de sustentabilidad financiera acorde con el Decreto 431 de 2017 Artículo 17 con el objeto de decidir sobre la solicitud de asignación capacidad transportadora.

Que mediante respuesta en radicado No. 20208600301721 de junio 2 de 2020 la Superintendencia de Transporte encuentra procedente dar concepto favorable de sustentabilidad financiera para una capacidad transportadora operacional de hasta 49 vehículos.

Teniendo en cuenta el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 Art.2.2.1.6.7.2, la Superintendencia de Transporte manifiesta que emite concepto favorable de sustentabilidad financiera para capacidad transportadora operacional autorizada hasta 49 vehículos, no obstante el Ministerio de Transporte Dirección Territorial Cesar verificara el cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad legal vigente para la Empresa TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S. identificada con el Nit : 901289681-5 con el objeto de que haga parte del expediente de la respectiva Empresa.

Que una vez analizados los documentos adjuntos a la solicitud de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S. se pudo verificar que la Empresa cumple las condiciones señaladas en el Art.17

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040008745

de 16-07-2020



HOJA No. 2

“Por la cual se fija la Capacidad Transportadora a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S. con Nit; 901289681-5”.

que modifica el Art.2.2.41.6.7.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la capacidad transportadora operacional total a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial denominada TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S.- Nit : 901289681-5 la cual quedara así :

CAMIONETA DOBLE CABINA	3	vehículos
CAMPERO	3	vehículos
MICROBUS	3	vehículos
CAMIONETAS TIPO VAN	40	vehículos

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la Empresa TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S. - Nit: 901289681-5, señor Ricardo Martínez en la dirección: Manzana 47 Casa 6 Barrio 450 Años, correo electrónico trasladosvilcolombia@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos estipulados en la Ley 1437 de 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar)

DARLINSON ADALBERTO RAMIREZ VELEZ

Preparo J.Rocha
Reviso D.Ramirez

